MUTUA RENAULT ESPAÑA
MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL A PRIMA FIJA

NOTA INFORMATIVA

1 DE NOVIEMBRE 2026

LÍMITE DE APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL

La vigente normativa para Planes y Fondos de pensiones, cuyo texto refundido (última actualización de 24/12/2022) se puede obtener en siguiente vínculo

https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-24252

establece en el artículo 5.3.a el límite de aportaciones anuales máximas:

Artículo 5. *Principios básicos de los Planes de Pensiones*.

…

3. Las aportaciones anuales máximas a los planes de pensiones regulados en la presente Ley se adecuarán a lo siguiente:

a) El total de las aportaciones y contribuciones empresariales anuales máximas a los planes de pensiones regulados en la presente ley no podrá exceder de **1.500 euros**.

Este límite se incrementará en los siguientes supuestos, en las cuantías que se indican:

1.º En 8.500 euros anuales, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a las cantidades que resulten del siguiente cuadro en función del importe anual de la contribución empresarial:

Importe anual de la contribución	**Aportación máxima del trabajador**
Igual o inferior a 500 euros	Es el resultado de multiplicar la contribución empresarial por 2,5
Entre 500,01 y 1.500 euros	1.250 euros, más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500 euros.
Mas de 1.500 euros	El resultado de multiplicar la aportación empresarial por 1

No obstante, en todo caso se aplicará el multiplicador 1 cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 euros procedentes de la empresa que realiza la contribución, a cuyo efecto la empresa deberá comunicar a la entidad gestora que no concurre esta circunstancia.

A estos efectos, las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador.

En el caso concreto de la Mutualidad, un trabajador podrá aportar como máximo 1.500 euros anuales más el importe de las aportaciones que la empresa haga en su nombre multiplicado por el coeficiente establecido en la Ley. Recordamos que el límite no solo afecta a la desgravación fiscal (artículo 52 de la Ley del IRPF), sino que también afecta al límite de aportaciones financieras a los Planes de Pensiones (Disposición adicional decimosexta de la Ley), por lo que en caso de superarse estos límites estarán sometidos a sanción tributaria.

Atentamente,

La Comisión de Ejecutiva

Os presentamos algunos ejemplos de las situaciones más comunes:

1. **Si tus rendimientos del trabajo íntegros son inferiores a 60.000€ anuales y eres trabajador de Renault o HORSE (aportación empresa 38€/mes)**

Tabla 1.	**(1)** Limite general aportación del trabajador a Planes Pensiones	**(2)** Aportación de la empresa a la Mutualidad	**(3)** Ampliación del límite de aportaciones personales a la Mutualidad	**Limite global de aportaciones del trabajador a la Mutualidad (1) + (3)**
Mutualista desde Enero 2026 o anterior y que permanece todo el año en la empresa.	1.500 €	38€ x 12 meses 456 €	2,5 * 456 € = 1.140 €	**2.640,00 €**
Mutualista desde Abril de 2026 y permanece el resto del año en la empresa.	1.500 €	38€ x 9 meses 342 €	2,5 * 342 € = 855,00 €	**2.355,00 €**
Mutualista desde enero de 2026 o anterior y que causa baja en la empresa en julio.	1.500 €	38€ x 7 meses 266 €	2,5 * 266 € = 665,00€	**2.165,00 €**

2. **Si tus rendimientos del trabajo íntegros son superiores a 60.000€ anuales y eres trabajador de Renault o HORSE (aportación empresa 38€/mes):**

Tabla 2.	**(1)** Limite general aportación del trabajador a Planes Pensiones	**(2)** Aportación de la empresa a la Mutualidad	**(3)** Ampliación del límite de aportaciones personales a la Mutualidad	**Limite global de aportaciones del trabajador a la Mutualidad (1) + (3)**
Mutualista desde Enero 2026 o anterior y que permanece todo el año en la empresa.	1.500 €	38€ x 12 meses 456 €	456 €	**1.956 €**
Mutualista desde Abril de 2026 y permanece el resto del año en la empresa.	1.500 €	38€ x 9 meses 342 €	342 €	**1.842 €**
Mutualista desde enero de 2026 o anterior y que causa baja en la empresa en julio.	1.500 €	38€ x 7 meses 266 €	266 €	**1.766 €**

3. Si tus rendimientos del trabajo íntegros son inferiores a 60.000€ anuales, para trabajadores de RECSA o SODICAM (aportación empresa 51,86€/mes)

Tabla 3.	**(1)** Limite general aportación del trabajador a Planes Pensiones	**(2)** Aportación de la empresa a la Mutualidad	**(3)** Ampliación del límite de aportaciones personales a la Mutualidad	**Limite global de aportaciones del trabajador a la Mutualidad (1) + (3)**
Mutualista desde Enero 2026 o anterior y que permanece todo el año en la empresa.	1.500 €	51,86€ x 12 meses 622,32 €	1.250€ + 0,25* (622,32-500)€ =1.280,58€	**2.780,58 €**
Mutualista desde Marzo de 2026 y permanece el resto del año en la empresa.	1.500 €	51,86€ x 10 meses 518,60 €	1.250€ + 0,25* (518,60-500)€ =1.254,65€	**2.754,65 €**
Mutualista desde enero de 2026 o anterior y que causa baja en la empresa en julio.	1.500 €	51,86€ x 7 meses 363,02 €	2,5 * 245 € = 907,55€	**2.407,55 €**

4. Si tus rendimientos del trabajo íntegros son superiores a 60.000€ anuales y eres trabajador de RECSA o SODICAM (aportación empresa 51,86€/mes)

Tabla 4.	**(1)** Limite general aportación del trabajador a Planes Pensiones	**(2)** Aportación de la empresa a la Mutualidad	**(3)** Ampliación del límite de aportaciones personales a la Mutualidad	**Limite global de aportaciones del trabajador a la Mutualidad (1) + (3)**
Mutualista desde Enero 2026 o anterior y que permanece todo el año en la empresa.	1.500 €	51,86€ x 12 meses 622,32 €	622,32 €	**2.122,32 €**
Mutualista desde Abril de 2026 y permanece el resto del año en la empresa.	1.500 €	51,86€ x 9 meses 466,74 €	466,74 €	**1.966,74 €**
Mutualista desde enero de 2026 o anterior y que causa baja en la empresa en julio.	1.500 €	51,86€ x 7 meses 363,02 €	363,02 €	**1.863,02 €**